

HORA:

PJ/UTAIP/109/2012

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

21/09/2012 13:18

Número de folio:

03771112

Nombre o denominación social del solicitante:

claudia sosa

Nombre del representante:

Información que requiere:

solicito los oficios 1608 y 1609 y acuse de recibo, ambos de 2011 donde se informa a los centros de trabajo del deudor alimentista se dejen de pagar 2 pensiones a ascendientes, del expediente 0735/2010, radicado en el primer juzgado familiar de centro, la razón a pesar de que fueron enviados los mismos por el juez familiar y recibidos en las instancias jurídicas donde trabaja el deudor alimentario, desde hace más de un año, no hay existencias dichos oficios en los centros de trabajo del mismo, y continúan pagando pensiones a sus ascendientes lo cual va en perjuicio de mi menor hijo, espero no me sean negados estos oficios en esta ocasión ya que no me consideran parte del juicio a pesar de que yo interpusi el incidente con pruebas para que las pensiones a ascendientes dejaran de pagarse, tal como luego indicé el juez.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

expediente 0735/2010 juzgado primero familiar de centro

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **19/10/2012**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **19/10/2012**

según lo establecido en los artículos 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **12/10/2012**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **28/09/2012**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **19/10/2012**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **28/09/2012**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Mérida Yuc. A 21 de septiembre de 2012

Solo como información aclaratoria, ya había hecho una solicitud previamente la cual ustedes negaron argumentando no ser parte del mismo, pues tal vez al haber promovido un incidente con aporte de pruebas para que dejaran de pagar las pensiones alimenticias a ascendientes del deudor alimentario que no las requerían no se me pueda considerar parte del juicio, aunque tengo un interés contrario al de los actores; siendo así que ustedes ITAIP me envía a los juzgados de Mérida para que solicite la información lo cual consideré totalmente erróneo en su momento pues si bien es cierto que en Mérida inicie un juicio de jurisdicción voluntaria, también lo es que en tabasco es en donde tuve que meter en el juzgado primero familiar en incidente para retiro de pensiones, por lo que espero en esta ocasión no me nieguen los oficios que solicito, que son cruciales para demostrar que de forma incorrecta y estando en desacato a lo ordenado por un juez ambos centros de trabajo continúan pagando dichas pensiones alimenticias a los ascendientes, lo cual perjudica a mi menor hijo.

ATTE: Dra Claudia C. Sosa Vázquez.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Folio Infomex: 03771112
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/373/12
Interesado: CLAUDIA SOSA.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 09 de Octubre de 2012.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, a las trece horas con dieciocho minutos y recibida en esta Unidad con fecha veintiuno de septiembre, correspondiéndole el **folio Infomex No. 03771112**, formulada por **CLAUDIA SOSA** y registrada bajo el número de expediente interno **PJ/UTAIP/109/2012**, en la que requiere lo siguiente:-----

"...solicito los oficios 1608 1609 y acuse de recibo, ambos de 2011 donde se informa a los centros de trababajo del deudor alimentista se dejen de pagar 2 pensiones a ascendientes, del expediente 0735/2010, radicado en el primer juzgado familiar de centro, la razón a pesar de que fueron enviados los mismo por el juez familiar y recibidos en las instancias jurídicas donde trabaja el deudor alimentario, desde hace mas de un año, no hay existen dichos oficios en los centros de trabajo del mismo, y continúan pagando pensiones a sus ascendientes lo cual va en perjuicio de mi menor hijo, espero no me sean negados estos oficios en esta ocasión ya que no me consideran parte del juicio a pesar de que yo interpuse el incidente con pruebas para que las pensiones a ascendientes dejaran de pagarse, tal como luego indico el juez.---- Expediente 0735/2010 juzgado primero fmailiar de centro [SIC]..."-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información.-----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones IV y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



del Reglamento; con fecha uno de octubre de dos mil doce, se procedió a requerir la información en comento, al Lic. Oscar Pérez Alonso, Juez Primero Familiar de Centro, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/348/12.-----

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, con fecha tres de octubre del presente año, mediante Oficio número 7293-II, el Lic. Oscar Pérez Alonso, Juez Primero Familiar de Centro, envió respuesta.-----

Derivado de lo anterior, se hace saber a **CLAUDIA SOSA**, que **la información solicitada se encuentra disponible**.-----

TERCERO: En atención a que la información solicitada por CLAUDIA SOSA, esta se encuentra contenida en el Oficio No. 7293-II que consta en total de cinco fojas útiles, las que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos correspondientes. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CUARTO: Para los efectos correspondientes, de esta forma se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información de que se trata. -----

QUINTO: Toda vez que el solicitante **CLAUDIA SOSA**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----






**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



SEXTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

SÉPTIMO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

ATENTAMENTE

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p.- Archivo.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



Jorge Sosa Acosta

OFICIO No. TSJ/OM/UT/348/12

01/10/12

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 27, de 2012.

LIC. OSCAR PEREZ ALONSO
JUEZ PRIMERO FAMILIAR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información recibida en esta Unidad vía sistema Infomex Tabasco con folio No. 03771112 y que ha quedado registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/109/2012 y que a la letra dice:

"...solicito los oficios 1608 1609 y acuse de recibo, ambos de 2011 donde se informa a los centros de trababajo del deudor alimentista se dejen de pagar 2 pensiones a ascendientes, del expediente 0735/2010, radicado en el primer juzgado familiar de centro, la razón a pesar de que fueron enviados los mismo por el juez familiar y recibidos en las instancias jurídicas donde trabaja el deudor alimentario, desde hace mas de un año, no hay existen dichos oficios en los centros de trabajo del mismo, y continúan pagando pensiones a sus ascendientes lo cual va en perjuicio de mi menor hijo, espero no me sean negados estos oficios en esta ocasión ya que no me consideran parte del juicio a pesar de que yo interpose el incidente con pruebas para que las pensiones a ascendientes dejaran de pagarse, tal como luego indico el juez.----- Expediente 0735/2010 juzgado primero fmailiar de centro[SIC]..."-----

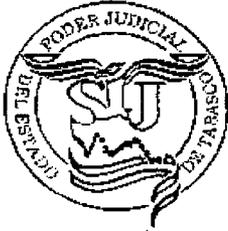
Lo anterior, en virtud de que brinde su apoyo para darle respuesta a la citada solicitud. No omito manifestar que contamos con un periodo de **5 días hábiles** para atenderla. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Dr. Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.



DEPENDENCIA. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INST.
OFICIO NUMERO: 7293-II.
EXPEDIENTE NUM: 735/2010
FOLIO INTERNO: PJ/UTAIP/109/2012
ASUNTO: SE RINDE INFORME

Villahermosa, Tab., Méx.; 02 de Octubre de 2012.

**MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA _____

PRESENTE.

En cumplimiento a su oficio número TSJ/OM/UT/348/12 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, remito a usted copia certificada de los oficios número 1609 y 1610 de fechas veintiocho de febrero de dos mil once dirigidos a las instituciones Dirección Jurídica General del Instituto Mexicano del Seguro social y Jefe de Recursos Humanos de la Secretaria de Salud, en los cuales obran sellos de recibidos de fecha tres de marzo de dos mil once y de los cuales le hago de su conocimiento que no obran oficios de acuse de recibo como contestación de las citadas instituciones, en virtud de que no les fueron solicitados.

Ahora bien, en relación al oficio número 1608 de la revisión a los autos, se advierte que no existe tal oficio de cancelación, sin embargo remito a usted el oficio 1610 del cual se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo que remito a Usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO**

M.D. OSCAR PÉREZ ALONSO

para
sente
is por
do lo
do lo
venio
acto
sulas
mbres
i, los
ipo y
ADA
Civil;
nbos
adas
jales
a las
que
ugar
ente
ente
e la
ca y

Jose A. Zavala MoHa



Dependencia : Juzgado Primero Familiar
Oficio : 1609
Exp. No. : 00735/2010
Asunto : El que se indica

Villahermosa Tab., 28 de febrero de 2011

DIRECCIÓN JURÍDICA GENERAL
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL CON DOMICILIO
UBICADO EN LA AVENIDA CESAR
AUGUSTO SANDINO NUMERO 102 DE
LA COLONIA PRIMERO DE MAYO
DE ESTA CIUDAD



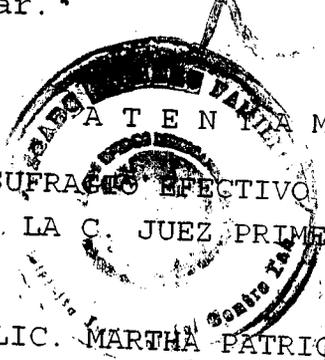
En el expediente número 00735/2010, relativo al Juicio ESPECIAL DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por VICTORIO ZAVALA HERRERA por su propio derecho en contra de JOSE ALBERTO ZAVALA MOHA, con esta misma fecha se desahogó el convenio judicial que en sus cláusulas segunda y tercera copiadas a la letra dice:

"...SEGUNDA. De igual manera, los comparecientes VICTORIO ZAVALA HERRERA, y JOSÉ ALBERTO ZAVALA MOHA, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que actualmente VICTORIO ZAVALA HERRERA, se han reincorporado al domicilio del deudor alimentista, quien les otorga directamente sus alimentos, por lo que convienen en que se cancele la pensión alimenticia provisional del 15% (QUINCE POR CIENTO) sobre el salario y demás prestaciones que obtiene el ciudadano VICTORIO ZAVALA HERRERA, en sus centros de trabajo, por lo que en este acto el ciudadano JOSÉ ALBERTO ZAVALA MOHA, se obliga a continuar proporcionando los alimentos de manera directa a su acreedor VICTORIO ZAVALA HERRERA, ya que de no hacerlo en cualquier momento a solicitud de las partes, se podrá ordenar el descuento del porcentaje que hoy se cancela, el cual pasará a hacer definitivo...

"...TERCERA.- Por lo anterior, como lo solicitan los ciudadanos VICTORIO ZAVALA HERRERA, y JOSÉ ALBERTO ZAVALA MOHA, gírense atentos oficios a LA DIRECCIÓN JURÍDICA GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL con domicilio ubicado en la avenida Cesar Augusto Sandino numero 102 de la colonia primero de mayo y al JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD CON DOMICILIO en la Avenida Paseo Tabasco número 1504 de la Colonia Tabasco 2000 Centro Administrativo de Gobierno ambos de esta ciudad, para los efectos de que inmediatamente a que reciban el oficio aqui ordenado se sirvan ordenar a quien corresponda CANCELEN el 15% (QUINCE POR CIENTO) que descuenta

sobre el salario y demás prestaciones que obtiene el ciudadano JOSÉ ALBERTO ZAVALA MOHA, como médico ginecólogo de los hospitales General Zona 46 del Instituto Mexicano del Seguro Social -IMSS- con domicilio en la carretera Villahermosa-Frontera frente al fraccionamiento Valle Marino de la Colonia Casa Blanca y del hospital de la mujer ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña de la Colonia Tamulte, ambos de esta ciudad, que por alimentos provisionales fue decretado en esta causa para el ciudadano VICTORIO ZAVALA HERRERA, en el punto tercero del auto de inicio de fecha dieciséis de junio del dos mil diez..."

Lo anterior lo transcribo para los efectos legales a que haya lugar.*


A T E N T A M E N T E
SUFRACIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA C. JUEZ PRIMERO FAMILIAR
LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN

lrv

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN
 VILLAHERMOSA TABASCO, CENTRO DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR EN
 AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA S/N COL. ATASTA DE SERRA, CENTRO
 TABASCO C.P. 86 100

LA SECRETARÍA GENERAL AUSENTE

CERTIFICA
 QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIELES Y
 EXACTAS SACADAS DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA
 QUE OBRAN EN EL EXPLANTE NUMERO 735/2010
 RELATIVO AL ASUNTO Pension alimenticia.

PROMOVIO Victorio Zavala Venerdy
 EN CONTRA DE José Alberto Zavala Mohe
 FORMANDO

EN LA PRESENTE
 FUE LEÍDO Y RUBRICADO
 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA
 A LOS tres
 DIAS DEL MES DE octubre
 DEL AÑO del mil dieciséis
 CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO


Lic. Joel Jiménez Jiménez

JEF.
DE
DOM.
TAB.
COL.
CEN.
GOB.

En
ESP.
VIC.
con
fec.
clá

"...
VIC.
man.
actu
rei.
qui.
que
pro.
sal.
VIC.
por
ZAV.
ali.
ZAV.
mom.
des.
pas.

"...T.
ciu.
ZAV.
JUR.
SOC.
Aug.
may.
SAL.
150.
de
que
ord.
CAN

ne el
édico
del
con
rente
Casa
n la
ulte,
nales
ORIO
ncio

es a

EN
N
PRO



Dependencia : Juzgado Primero Familiar
Oficio : 1610
Exp. No. : 00735/2010
Asunto : El que se indica

45

Villahermosa Tab., 28 de febrero de 2011

JEFE DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD CON
DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO
TABASCO NÚMERO 1504 DE LA
COLONIA TABASCO 2000
CENTRO ADMINISTRATIVO DE
GOBIERNO DE ESTA CIUDAD.



En el expediente número 00735/2010, relativo al Juicio ESPECIAL DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por VICTORIO ZAVALA HERRERA por su propio derecho en contra de JOSE ALBERTO ZAVALA MOHA, con esta misma fecha se desahogó el convenio judicial que en sus cláusulas segunda y tercera copiadas a la letra dice:

"...SEGUNDA. De igual manera, los comparecientes VICTORIO ZAVALA HERRERA, y JOSÉ ALBERTO ZAVALA MOHA, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que actualmente VICTORIO ZAVALA HERRERA, se han reincorporado al domicilio del deudor alimentista, quien les otorga directamente sus alimentos, por lo que convienen en que se cancele la pensión alimenticia provisional del 15% (QUINCE POR CIENTO) sobre el salario y demás prestaciones que obtiene el ciudadano VICTORIO ZAVALA HERRERA, en sus centros de trabajo, por lo que en este acto el ciudadano JOSÉ ALBERTO ZAVALA MOHA, se obliga a continuar proporcionando los alimentos de manera directa a su acreedor VICTORIO ZAVALA HERRERA, ya que de no hacerlo en cualquier momento a solicitud de las partes, se podrá ordenar el descuento del porcentaje que hoy se cancela, el cual pasará a hacer definitivo...

"...TERCERA.- Por lo anterior, como lo solicitan los ciudadanos VICTORIO ZAVALA HERRERA, y JOSÉ ALBERTO ZAVALA MOHA, gírense atentos oficios a LA DIRECCIÓN JURÍDICA GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL con domicilio ubicado en la avenida Cesar Augusto Sandino número 102 de la colonia primero de mayo y al JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD CON DOMICILIO en la Avenida Paseo Tabasco número 1504 de la Colonia Tabasco 2000 Centro Administrativo de Gobierno ambos de esta ciudad, para los efectos de que inmediatamente a que reciban el oficio aquí ordenado se sirvan ordenar a quien corresponda CANCELEN el 15% (QUINCE POR CIENTO) que descuenta

sobre el salario y demás prestaciones que obtiene el ciudadano JOSÉ ALBERTO ZAVALA MOHA, como médico ginecólogo de los hospitales General Zona 46 del Instituto Mexicano del Seguro Social -IMSS- con domicilio en la carretera Villahermosa-Frontera frente al fraccionamiento Valle Marino de la Colonia Casa Blanca y del hospital de la mujer ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña de la Colonia Tamulte, ambos de esta ciudad, que por alimentos provisionales fue decretado en esta causa para el ciudadano VICTORIO ZAVALA HERRERA, en el punto tercero del auto de inicio de fecha dieciséis de junio del dos mil diez..."

Lo anterior lo transcribo para los efectos legales a que haya lugar.

ENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN

lmrv

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN
VILLAHERMOSA TABASCO, CENTRO DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR EN
AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA S/N COL. ATASTA DE SERRA, CENTRO
TABASCO C.P. 86 100

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADDICIONA

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DE SUS ORIGINALES MISMAS QUE TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 735/2010 RELATIVO AL BENEFICIO PENSION ALIMENTICIA

PROMOVIDA POR Victorio Zavala Jimenez EN COMPLETA DE José Alberto Zavala Mocha POR MANDATO

CERTIFICACION, MISMA QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO CONSTANTES DE una FOLIAS UTILES, A LOS tres DIAS DEL MES DE Octubre DEL AÑO del mil doce EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

Lic. Joselin Jimenez Jimenez



LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN
JUEZ PRIMERO FAMILIAR

Inicio:
Causa: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
Fecha: 25-JUN-2010
Promovido por: VICTORIO ZAVALA HERRERA
Contra de: JOSÉ ALBERTO ZAVALA MOHA
Actos: NINGUNO
Citado con comparecencia: NINGUNO
Bido el: NINGUNO
Anteriores: NINGUNO



Minutario



Inicio

Regulamiento

Nueva Solicitud

Solicitudes en proceso

Reportes y Estadísticas

Público

Dependencias

Hits

Reporte Recurso de Revisión



Cerrar sesión

PROCESOS DE SOLICITUDES

▼ Paso 1. Buscar mis solicitudes

▼ Paso 2. Resultados de la búsqueda

▲ Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendido
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	21/09/2012 01:18:48 p.m.	10/10/2012 10:29:31 a.m.	En Proceso	claudia sosa	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	10/10/2012 10:29:31 a.m.	10/10/2012 10:30:17 a.m.	En Proceso	claudia sosa	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Respuesta Información disponible vía medios electrónicos</u>	10/10/2012 10:30:17 a.m.	10/10/2012 10:35:48 a.m.	En proceso con respuesta	claudia sosa	RODOLFO CAMPOS MONTEJO



SISTEMA INFOMEX



Respuesta Información disponible vía medios electrónicos

Datos generales

Folio: 03771112

Proceso:

Solicitudes de Información

(Mostrar Detalle...)

Información disponible vía medios electrónicos

Hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra a su disposición, por lo que se adjunta a la presente.

Descripción de la respuesta terminal

Adjunto remito Acuerdo de Negación.

Archivo adjunto de respuesta terminal

 P1 UTAIP 109 2012 Oficio 1608 y 1609 expediente 0735 2010.pdf

Nombre del Titular de la Unidad Admiva de Acceso a la Información

MAP. LILIAN BROWN HERRERA.

Cerrar

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes en p...
- Reportes y Esta...
- Público
- Dependencias
- Hts
- Reporte Recurs...
-  Cerrar sesión

taip

Info de Transparencia
Información Pública

octubre de 2012

edio

OS MONTEJO

OS MONTEJO

IPUS